DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
JUEVES, 4
de septiembre de 2014
NÚMERO 171

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Denominación de Origen. Orden de 26 de agosto de 2014 por la que se adopta decisión favorable en relación con la solicitud de registro de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura". 26898

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Planeamiento. Resolución de 25 de julio de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Valdefuentes, que consiste en la recalificación de suelo no urbanizable de protección estructural agrícola ganadera (SNU tipo 02) a suelo no urbanizable común (SNU tipo 5), en determinadas áreas emplazadas junto a la EX-206, para poder compatibilizar la actividad agrícola, con otros de carácter industrial, terciario, de equipamiento colectivo, o en su caso, de instalaciones destinadas a la producción de energía.....26900

Planeamiento. Resolución de 29 de mayo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2010 del Plan General Municipal de Higuera la Real, que consiste en permitir en suelo no urbanizable las instalaciones de energías renovables, así como en el cambio de la altura en edificaciones, la parcela mínima y la edificabilidad para algunos usos en dicha clase de suelo.....26902

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Ayudas. Resolución de 18 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015. 26919

Plan Regional de Investigación. Becas. Resolución de 21 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de las becas de movilidad para personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los centros tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2014. 26933

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 102/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 429/2013. 26936

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0050-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. 26937

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0060-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. 26938

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0267-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. 26939

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0342-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. 26940

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Información pública. Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las Entidades Locales de Extremadura. 26941

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 25 agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de ascensores instalados

en edificios de viviendas de promoción pública. Año 2014 (5 lotes): lote 1, lote 2, lote 3 y lote 5". Expte.: SER0214014. 26941

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 22 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de cebadero de corderos, promovido por D. Ricardo Sánchez Algaba, en el término municipal de Campillo de Llerena 26944

Deslinde. Anuncio de 20 de agosto de 2014 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del río Tajo", en el término municipal de Brozas 26946

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 5 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. 26947

Notificaciones. Edicto de 6 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. 26948

Notificaciones. Edicto de 19 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. 26948

Notificaciones. Edicto de 21 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. 26950

Ayuntamiento de Calamonte

Urbanismo. Anuncio de 25 de agosto de 2014 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación que afecta a la Unidad de Actuación n.º 6. 26950

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 26 de agosto de 2014 por la que se adopta decisión favorable en relación con la solicitud de registro de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura". (2014050208)

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, el 14 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se daba publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura", con apertura de plazo de dos meses para que cualquier persona establecida o con residencia legal en España cuyos legítimos derechos o intereses considerara afectados, pudiera formalizar oposición.

Ha transcurrido dicho plazo legal sin haberse formulado oposición; se han seguido los trámites procedimentales preceptivos y constan acreditados en el procedimiento los trámites y fundamentos para la decisión favorable.

En virtud de lo establecido en el artículo 53 en conexión con el artículo 49.4 del Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios y en el artículo 10.2 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, previa propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

RESUELVE:

Primero: Adoptar la decisión favorable al registro de la modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura".

Segundo. Ordenar la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura e informar de que el pliego de condiciones y el documento único correspondientes a la solicitud a la que se refiere la presente decisión favorable serán accesibles en la dirección electrónica de la web oficial del Gobierno de Extremadura:

http://pame.gobex.es/NR/rdonlyres/BF60842E-B0A6-4805-AB64-C55C7C21ADA3/0/DO_DehesaExt_PliegoDeCondiciones.pdf

http://pame.gobex.es/NR/rdonlyres/76E8C49A-32AA-4668-9701-D1F1ECF0B8C0/0/DO_DehesaExt_DocumentoUnico.pdf

Tercero. Remitir esta resolución junto con el resto de la documentación pertinente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a los efectos de la transmisión de la soli-

citud de modificación del pliego de condiciones a la Comisión Europea, de acuerdo con el procedimiento legal establecido.

Esta resolución agota la vía administrativa y frente a ella los interesados pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 d noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2014.

El Consejero,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Valdefuentes, que consiste en la recalificación de suelo no urbanizable de protección estructural agrícola ganadera (SNU tipo 02) a suelo no urbanizable común (SNU tipo 5), en determinadas áreas emplazadas junto a la EX-206, para poder compatibilizar la actividad agrícola, con otros de carácter industrial, terciario, de equipamiento colectivo, o en su caso, de instalaciones destinadas a la producción de energía. (2014061730)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de julio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 – LSOTEX-).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010 de 18-10/DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal epigrafiado.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá refundirse la modificación sobre el Plano OE1.2 (Clasificación del Suelo. Termino Municipal, Sistemas Generales, Catálogo SNU) afectado del vigente Plan General Municipal.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2010 del Plan General Municipal de Higuera la Real, que consiste en permitir en suelo no urbanizable las instalaciones de energías renovables, así como en el cambio de la altura en edificaciones, la parcela mínima y la edificabilidad para algunos usos en dicha clase de suelo. (2014061731)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de mayo de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo le-

gal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010 de 18-10/DOE 20-10-10).

Las modificaciones propuestas tiene por objetivo común alcanzar una aproximación del planeamiento al régimen actual del suelo no urbanizable derivado de la LSOTEX, y para atender la demanda de nuevas instalaciones no previstas por el actual Plan General Municipal.

No obstante, y a la vista de lo previsto en el art. 26.2 de la LSOTEX, la parcela mínima para usos y/o edificaciones agropecuarias y cinegéticas vinculadas a la explotación de la finca, y para cualquier tipo de suelo no urbanizable, deberá ser la unidad mínima de cultivo dispuesta por la legislación agraria.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2010 del Plan General Municipal epigrafiado.

2.º) Publicar, como anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante dela aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberá corregirse parcialmente la nueva propuesta en los términos arriba expresados, y aportarse refundido de la modificación sobre la documentación de conjunto afectada del vigente Plan General Municipal, así como soporte digital (formato "word") contemplativo de la nueva normativa resultante, que facilite su publicación en el DOE.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de mayo de 2014, en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias, se modifican los artículos 3.5.4, 3.5.2.3, 3.5.2.4, 3.5.2.5 y 3.5.2.7, y se crea el artículo 3.5.2.9, quedando éstos redactados como sigue:

ART. 3.5.4.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y MICROLOCALIZACIÓN

Conforme al Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad de Extremadura, las actividades que pretendan localizarse en suelo no urbanizable y que se presuma puedan inducir un negativo impacto ambiental sobre su entorno, estarán sujetas a la previa evaluación de este impacto. En estos casos, en la tramitación de la calificación urbanística de una instalación o edificación, podrá solicitarse del promotor por parte del Ayuntamiento o Consejería actuante, un Estudio de Impacto Ambiental justificativo de preservación del Medio Físico en aquellos aspectos que queden afectados. En cualquier caso, deberán someterse a Evaluación de Impacto Ambiental los siguientes proyectos, obras e instalaciones:

- Los comprendidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Los comprendidos en la Ley 6/2010, de 24 de marzo, de Modificación del TR. de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos 1/2008.

- Los comprendidos en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, que aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Los proyectos de autopistas, autovías o carreteras que supongan un nuevo trazado o bien la modificación o compleción de su trazado actual, conforme al artículo 9 de la Ley 25/1988, de Carreteras del Estado y la Ley 7/1995 de Carreteras de Extremadura.

- Los comprendidos en el D 1131/1988 que aprueba el Reglamento para la ejecución del RDL 1302/1986 sobre Evaluación de Impacto Ambiental.

- Los comprendidos en la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que Modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.

- En caso de identificarse la afección de la Modificación Puntual sobre los valores ambientales indicados anteriormente se analizará la posibilidad de excluir dichas zonas del ámbito de actuación.

- Los usos permitidos en las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.

- Se incluirán medidas destinadas a minimizar y/o evitar la afección sobre los hábitats naturales de interés comunitario.

- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación ripiria principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.

Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal de Higuera la Real como son las instalaciones de energías renovables, actividades turísticas-hosteleras, etc., deberán someterse a un estudio caso por caso para determinar la necesidad de evaluación de impacto ambiental conforme al Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como la *Ley 5/2010, de* 25 *de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el *Decreto 54/2011, de* 29 *de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Cualquier industria que se pretenda instalar en el término municipal deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el *Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

ART. 3.5.2.3.-SNUP- ESTRUCTURAL DE MONTES (SNUP-MOP)

Corresponde a las zonas de topografía más accidentada. Poseen valores paisajísticos elevados, al dominar las áreas circundantes, por lo que su perfil se erige como referencias visuales de primer orden, perceptibles desde distancias considerables.
Se refiere esta protección a los terrenos señalados con la clave SUNP-MOP en el plano de clasificación del suelo a escala 1/10.000.
Podrán realizarse en estos terrenos mejoras de las explotaciones, siempre que no produzcan impacto ambiental y se cumpla la legislación sectorial, así como obras de mejora de los caminos rurales, sometidas también al correspondiente estudio de impacto ambiental.
Criterios ambientales a tener en cuenta para evitar afecciones a valores ambientales de la zona como podrían ser:

- Áreas Protegidas, hábitats naturales escasos, limitados, vulnerables o de importancia para la biodiversidad, terrenos forestales pertenecientes a montes de utilidad pública y vías pecuarias.
  Se establecerán determinaciones destinadas a proteger sus valores y se estudiarán los usos asignados a estas zonas de forma que sean compatibles. En este sentido se tendrá en cuenta la presencia en el ámbito de aplicación de cualquier asentamiento de actividad, de: Zona de alimentación de cigüeña negra (Ciconia nigra), especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves y en el anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) como “en peligro de extinción”, Zona de campeo y alimentación de buitre negro (Aegypius monachus) y buitre leonado (Gyps fulvus), especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en el anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) como “sensibles a la alteración de su hábitat” y “de interés especial”, respectivamente.
- Se analizará la afección de la inclusión de nuevos usos y se establecerán las condiciones necesarias que garanticen su adecuada conservación.
- Se prestará especial atención a la afección al hábitat natural de interés comunitario, incluido en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, como es: “Dehesas de

Quercus suber y/o Quercus ilex" (6310), ampliamente distribuido por todo el término municipal de Higuera la Real. En caso de verse afectado se incluirán en la Evaluación de Impacto Ambiental, las medidas necesarias para su protección y conservación

- Se tendrá en cuenta el posible impacto sobre formaciones arbóreas y arbustivas de alto grado de conservación inventariadas por la Universidad de Extremadura: Encinares (Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifolie), en la Dehesa El Carbajito, considerados como el único Encinar Notable de Extremadura presente en el cuadrante suroeste de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dentro de los límites del término municipal de Higuera la Real se ha constatado una alta diversidad odontológica con representación de más de 15 especies, destacándose la presencia de Anax ephippiger y Coenagrion puella, única localización de estas especies dentro del cuadrante suroeste de la Comunidad Autónoma de Extremadura por lo que se considerará a la hora de redactar el estudio de sostenibilidad ambiental.

Ámbito de Aplicación:

Suelo No Urbanizable: SNU 05

PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
Usos permitidos	**Observaciones**: en estos suelos se estará a lo dispuesto en la legislación forestal (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes) y en la legislación de Evaluación de impacto Ambiental (Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del RD 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente- y Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la C.A. de Extremadura). (*) Nueva redacción Informe Consejería de Medio Ambiente de fecha 28 de Octubre de 2006.
Instalaciones e infraestructuras	**Las instalaciones vinculadas a la obtención de energía renovable provenientes de la biomasa o similar siempre que se autorice por la Dirección General de Montes** En el caso de instalaciones solares será obligatorio el empleo de medidas de atenuación del impacto visual generado por las mismas mediante el empleo de pantallas o taludes convenientemente ajardinados. En el caso de instalaciones solares no se estará obligado al cumplimiento de las Condiciones estéticas para las construcciones en suelo no urbanizable. **CONDICIONES GENERALES PARA LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE FUERA DE LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL (Zona de Exclusión en planos marcados con sombreado sólido rojo).** **Parcela mínima** **Superficie Mínima**: Se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora para la Unidad Mínima de Cultivo. (Según el Decreto 46/1997, en este municipio, 15.000 m^2 para regadío y 80.000 m^2 para secano). **Ocupación Máxima:** 20 % **Número de plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m. Salvo que las características específicas derivadas de su uso, hicieran imprescindible superarla.

Usos Prohibidos:	**Observaciones:**
Usos Prohibidos:	Todos aquellos contrarios a la Ley de Montes o expresamente prohibidos por esta.

ART. 3.5.2.4.-SNUP- ESTRUCTURAL AGRÍCOLA (SNUP-AG)

Se trata de los suelos de alto potencial agrícola del término municipal, ocupando los suelos de menor pendiente del municipio y en proximidad al núcleo urbano, por lo que a su indiscutible valor agrícola se une en este caso su importancia territorial.
Bajo esta categoría de suelo se incluyen los terrenos llanos en los que domina el cultivo de secano y en menor medida zonas adehesadas sobre los que existen proyectos de instalaciones agropecuarias compatibles con el medio rural.
Informe de afección.

- En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderas y forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
- La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.

Se refiere esta protección a los terrenos señalados con la clave SNUP-AG en el plano de clasificación del suelo a escala 1/10.000.

Ámbito de Aplicación:

Suelo No Urbanizable:
SNU 06

PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
Residencial Unifamiliar	**Observaciones**: Vinculada a la explotación agrícola. **CONDICIONES GENERALES:** **Parcela mínima** **Superficie Mínima**: Se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora para la Unidad Mínima de Cultivo. (Según el Decreto 46/1997, en este municipio, 15.000 m^2 para regadío y 80.000 m^2 para secano). **Retranqueos a Linderos:** 5 m. **Edificabilidad Máxima:** 0,04 m^2/m^2 **Ocupación Máxima:** 2 % **Número de plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7,5 m. **CONDICIONES EN ZONAS DE EXCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN (marcadas con sombreado solido rojo en planos):** **Parcela mínima** **Superficie Mínima**: 15.000 m^2

	Retranqueos a Linderos: 5 m. **Edificabilidad Máxima:** 0,05 m^2/m^2 **Número de plantas:** 1 Unidades **Altura:** 4,5 m. *(a excepción de aquellos elementos singulares, que por su función de carácter técnico, la sobrepasen, como torres de circulación verticales, casetas de ascensores, torres de enfriamiento, de instalaciones, previo informe del organismo competente.)* **Otros: -** Las construcciones vinculadas a una actuación no superarán los 1.000 m^2 de ocupación. -Se garantizará el mantenimiento de las condiciones naturales del terreno, resolviendo la depuración de aguas residuales y los vertidos de desecho íntegramente. -Será necesaria la autorización previa a obtención de licencia de obras del Ayuntamiento. -Todos los Servicios Urbanísticos serán dotados por los particulares. Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos eléctricos previa tramitación del correspondiente estudio de impacto ambiental. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500m de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que éste sea enterrado. -No se podrá construir más de una vivienda por parcela. -No podrá haber indicios de núcleos de población. **Condición Higiénica Sanitarias:** los edificios deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de aguas. **Condiciones Estéticas de Composición:** Las construcciones permitidas se adaptarán a los materiales y composiciones necesarios para el fin al que vayan destinados, prohibiéndose los materiales que produzcan destellos y siempre con la conformidad de los técnicos municipales. Si la edificación o edificaciones cuentan con cerca, ésta deberá ser conforme con la legislación medioambiental.
Industria	**Observaciones**: Vinculada al medio rural. **CONDICIONES GENERALES:** **Parcela mínima** **Superficie Mínima**: Se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora para la Unidad Mínima de Cultivo. (Según el Decreto 46/1997, en este municipio, 15.000 m^2 para regadío y 80.000 m^2 para secano). **Edificabilidad Máxima:** 0,06 m^2/m^2 **Número de plantas:** 3 Unidades **Altura:** 15 m., mas aquella necesaria, edificaciones auxiliares, según la instalación. *(a excepción de aquellos elementos singulares, que por su función de carácter técnico, la sobrepasen, como torres de circulación verticales, casetas de ascensores, torres de enfriamiento, de instalaciones, previo informe del organismo competente.)* **CONDICIONES EN ZONAS DE EXCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN (marcadas con sombreado solido rojo en planos):** **Parcela mínima** **Superficie Mínima**: 60.000 m^2 **Edificabilidad Máxima:** 0,06 m^2/m^2 **Número de plantas:** 1 Unidad **Altura:** *7 m., Mas aquella necesaria, edificaciones auxiliares, según la instalación a instalar.* **Otros:** Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos eléctricos previa tramitación del correspondiente estudio de impacto ambiental. No obstante lo anterior, si la

	edificación está a menos de 500m de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que éste sea enterrado. **Condición Higiénica Sanitarias:** los edificios deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de aguas. **Condiciones Estéticas de Composición:** Las construcciones permitidas se adaptarán por completo al paisaje, utilizándose como material único piedra del lugar para las fachadas; teja árabe roja o enramado para las cubiertas; y carpintería de madera para el cierre de huecos. Si el edificio cuenta con cerca, ésta solo podrá ser de piedra del lugar, con una altura máxima de 1,2 metros, o de vegetación viva.
Agrícola	**CONDICIONES GENERALES:** **Parcela mínima** **Superficie Mínima**: Se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora para la Unidad Mínima de Cultivo. (Según el Decreto 46/1997, en este municipio, 15.000 m^2 para regadío y 80.000 m^2 para secano. **Edificabilidad Máxima:** 0,05 m^2/m^2 **Número de plantas:** 1 Unidades **Altura:** 4,5 m. **CONDICIONES EN ZONAS DE EXCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN (marcadas con sombreado solido rojo en planos):** **Parcela mínima** **Superficie Mínima**: 60.000 m^2 **Número de plantas:** 1 Unidades **Altura:** 4,5 m. **Otros:** Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos eléctricos previa tramitación del correspondiente estudio de impacto ambiental. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500m de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que éste sea enterrado. **Condición Higiénica Sanitarias:** los edificios deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de aguas. **Condiciones Estéticas de Composición:** Las construcciones permitidas se adaptarán por completo al paisaje, utilizándose como material único piedra del lugar para las fachadas; teja árabe roja o enramado para las cubiertas; y carpintería de madera para el cierre de huecos. Si el edificio cuenta con cerca, ésta solo podrá ser de piedra del lugar, con una altura máxima de 1,2 metros, o de vegetación viva.
Ganadero	**CONDICIONES GENERALES:** **Parcela mínima** **Superficie Mínima**: Se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora para la Unidad Mínima de Cultivo. (Según el Decreto 46/1997, en este municipio, 15.000 m^2 para regadío y 80.000 m^2 para secano. **Edificabilidad Máxima:** 0,04 m^2/m^2 **Número de plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m.

	CONDICIONES EN ZONAS DE EXCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN (marcadas con sombreado solido rojo en planos): **Parcela mínima** **Superficie Mínima**: 60.000 m^2 **Número de plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m. **Otros:** Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos eléctricos previa tramitación del correspondiente estudio de impacto ambiental. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500m de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que éste sea enterrado. **Condición Higiénica Sanitarias:** los edificios deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de aguas. **Condiciones Estéticas de Composición:** Las construcciones permitidas se adaptarán por completo al paisaje, utilizándose como material único piedra del lugar para las fachadas; teja árabe roja o enramado para las cubiertas; y carpintería de madera para el cierre de huecos. Si el edificio cuenta con cerca, ésta solo podrá ser de piedra del lugar, con una altura máxima de 1,2 metros, o de vegetación viva.
Instalaciones e Infraestructuras	**Las instalaciones vinculadas a las energías renovables provenientes de la luz solar, el viento y biomasa**. En el caso de instalaciones solares será obligatorio el empleo de medidas de atenuación del impacto visual generado por las mismas mediante el empleo de pantallas o taludes convenientemente ajardinados. En el caso de instalaciones solares y eólicas no se estará obligado al cumplimiento de las Condiciones estéticas para las construcciones en suelo no urbanizable. **CONDICIONES GENERALES PARA LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE FUERA DE LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL (Zona de Exclusión en planos marcados con sombreado sólido rojo).** **Parcela mínima** **Superficie Mínima**: se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora para la Unidad Mínima de Cultivo. (Según el Decreto 46/1997, en este municipio, 15.000 m^2 para regadío y 80.000 m^2 para secano. **Edificabilidad Máxima:** 0,2 m^2/m^2 **Ocupación Máxima:** 20% **Número de plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m. para los edificios o construcciones necesarias para el desarrollo o apoyo de la actividad (salvo instalaciones que pueden superarlos por razones técnicas y funcionamiento).

Usos Prohibidos:	**Observaciones:**
Usos Prohibidos:	Los no permitidos expresamente.

ART. 3.5.2.5.- SNUP- ESTRUCTURAL DE DEHESA (SNUP-D)

Se clasifican con protección estructural los terrenos cuyo uso es el agronómico (aprovechamiento agrícola, ganadero, forestal o mixto) para la efectiva protección de estos usos, manteniéndose los valores inherentes al terreno, su suelo vegetal, vegetación, parcelación, red de caminos rurales de acceso, ruedos, paredes de mampostería, bancales o terrazas, etc.
En esta clasificación, se encuentran las dehesas del término, terrenos de aprovechamiento mixto ganadero-forestal, constituyendo un ecosistema de gran valor ecológico, ejemplo de aprovechamiento agronómico sostenible.
Podrán realizarse en estos terrenos mejoras de las explotaciones, siempre que no produzcan impacto ambiental y se cumpla la legislación sectorial, así como obras de mejora de los caminos rurales, sometidas también al correspondiente estudio de impacto ambiental.
Son los únicos terrenos de suelo no urbanizable en los que podrán realizarse ciertas edificaciones siempre que se cumplan los requisitos del artículo 23 de la Ley 15/2001 y además otros requisitos más estrictos de este Plan General Municipal.

Ámbito de Aplicación:

Suelo No Urbanizable:
SNU 04

PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
Repoblaciones Forestales	**Observaciones:** Proyectadas según los objetivos descritos en los Planes y Proyectos del organismo autonómico competente.
Instalación de líneas de transporte de energía	
Apertura de carreteras, pistas y caminos	**Observaciones:** O mejora de los mismos. Pero debiéndose observar las medidas de evaluación y corrección de impacto ambiental que la Ley establece.
Obras, Construcciones e Instalaciones Autorizables	**Observaciones:** Se consideran usos o actividades Autorizables aquellas tendentes a la ejecución de instalaciones y/o edificaciones para el mantenimiento de la explotación agrícola y aquellas instalaciones e infraestructuras destinadas a la obtención de energía renovables mediante la explotación de recursos procedentes de luz solar, el viento o la biomasa o asimilables, se precisará en todo caso informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente y de la Dirección General de Infraestructuras Agrarias así como justificar el cumplimiento de la Normativa Sectorial vigente al respecto y en su caso, con la tramitación de la correspondiente calificación urbanística conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2001, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Solo se podrán realizar en emplazamientos y con soluciones tales que no interrumpan percepción del paisaje, procurando du ocupación con la incorporación de vegetación propia del entorno. **CONDICIONES GENERALES:** **Parcela mínima:** **Superficie Mínima: S**e estará a lo dispuesto en la legislación reguladora para la Unidad Mínima de Cultivo. (Según el Decreto 46/1997, en este municipio, 15.000 m^2 para regadío y 80.000 m^2 para secano. **Ocupación Máxima:** 20 % para las instalaciones de energía renovable y hasta un máximo de un 5% para las instalaciones y/o edificaciones destinadas al mantenimiento de la explotación agrícola. **Número de Plantas:** 2 Unidades.

	Altura: 7 m. a cumbrera. *(a excepción de aquellos elementos singulares existentes, que por su función de carácter técnico, la sobrepasen, como torres de circulación verticales, casetas de ascensores, torres de enfriamiento, de instalaciones, etc.)* **CONDICIONES EN ZONAS DE EXCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN (marcadas con sombreado solido rojo en planos):** **Parcela mínima** **Superficie Mínima**: 60.000 m^2 **Número de plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m. a cumbrera. **Otros:** Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos eléctricos previa tramitación del correspondiente estudio de impacto ambiental. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que éste sea enterrado. **Condiciones Higiénico Sanitarias:** Los edificios deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua. **Condiciones Estéticas de Composición:** Las construcciones permitidas se adaptarán por completo al paisaje, utilizándose como material único piedra del lugar para las fachadas; teja árabe roja o enramado para las cubiertas; y carpintería de madera para el cierre de huecos Si el edificio cuenta con cerca, ésta sólo podrá ser de piedra del lugar, con una altura máxima de 1,20 metros, o de vegetación viva. En el caso de instalaciones solares será obligatorio el empleo de medidas de atenuación del impacto visual generado por las mismas mediante el empleo de pantallas o taludes convenientemente ajardinados. En el caso de instalaciones solares y eólicas no se estará obligado al cumplimiento de las condiciones estéticas para las construcciones en suelo no urbanizable.

Usos Prohibidos	**Observaciones:**
Cambio de la vegetación	Se prohíbe en general cualquier acción encaminada al cambio de la vegetación natural existente por otros usos del suelo de distinta índole, con las salvedades propias de las obras construcciones e instalaciones autorizables.
Industrial	Salvo los asociados a la explotación exclusiva de los recursos.
Almacenes no agrícolas	
Vivienda unifamiliar	No vinculada a otros usos admisibles.
Movimientos de tierras	Se prohíben los desmontes, excavaciones o rellenos de tierras que supongan disminución de la superficie agraria o de la calidad del suelo, así como cualquier actuación que altere la red de irrigación, el sistema de drenaje de suelos o el banqueo necesario para la óptima explotación de los recursos agrícolas.
Desmontes, excavaciones o rellenos de tierras	Se prohíben los desmontes, excavaciones o rellenos de tierras que supongan disminución de la superficie agraria o de la calidad del suelo, así como cualquier actuación que altere la red de irrigación, el sistema de drenaje de suelos o el banqueo necesario para la óptima explotación de los recursos agrícolas.
Vertido y/o acumulación de residuos sólidos	Queda prohibido el vertido y/o acumulación de cualquier tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos; especialmente los escombros procedentes de la actividad de la construcción.
Instalación de carteles publicitarios	Queda prohibida la instalación de carteles publicitarios de cualquier dimensión.

Vallados y cerramientos opacos de parcelas	
Instalaciones para la extracción de áridos	Incluso se proponen actuaciones complementarias para la regeneración de los suelos.
Circulación de vehículos a motor	Fuera de pistas, excepto los servicios oficiales de mantenimiento y maquinaria para aprovechamientos agrarios y forestales.
Hacer fuego	Salvo en los lugares y formas autorizadas por la administración competente.
Acampada	Fuera de los lugares señalados al efecto.
Introducción de especies no autóctonas	Queda prohibida la introducción en el medio natural de especies no autóctonas de la fauna salvaje y flora silvestre.
Instalación de vertederos de residuos no sólidos	
Energías Renovables, instalaciones Turístico-Hotelera	En la Zonas Excluídas (según Plano)

ART. 3.5.2.7.-SNUC- COMÚN (SNUC)

Se refiere esta protección a los terrenos señalados con la clave SNUP-C en el plano de clasificación del suelo a escala 1/10.000, e incluidos dentro de la delimitación del Suelo No Urbanizable.

Ámbito de Aplicación:

Suelo No Urbanizable:
SNU 08

PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
Residencial unifamiliar	**CONDICIONES GENERALES:** **Parcela mínima** **Superficie Mínima:** Se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora para la Unidad Mínima de Cultivo. (Según el Decreto 46/1997, en este municipio, 15.000 m^2 para regadío y 80.000 m^2 para secano. **Retranqueo a Linderos:** 5 m, 15 metros al eje de caminos o vías de acceso **Tipología de la Edificación:** Unifamiliar Aislada **Edificabilidad Máxima:** 0,04 m^2/m^2 **Ocupación Máxima:** 2 % **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m Altura a cumbrera, medida en cada punto del terreno. **CONDICIONES EN ZONAS DE EXCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN (marcadas con sombreado solido rojo en planos):** **Parcela mínima** **Superficie Mínima:** 15000m^2 **Retranqueo a Linderos:** 5 m, 15 metros al eje de caminos o vías de acceso **Tipología de la Edificación:** Unifamiliar Aislada **Edificabilidad Máxima:** 0,05 m^2/m^2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m Altura a cumbrera, medida en cada punto del terreno.

	Otros: Las construcciones vinculadas a una actuación no superarán los 1.000 m^2 **de ocupación**. -Se garantizarán el mantenimiento de las condiciones naturales del terreno, resolviendo la depuración de aguas residuales y los vertidos de desecho íntegramente- -Será necesaria la autorización previa a obtención de licencia de obras del Ayuntamiento. -Todos los Servicios Urbanísticos serán dotados por los particulares. Salvo que ya exista una línea anterior, el suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos eléctricos previa tramitación del correspondiente estudio de impacto ambiental. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que sea enterrado. -No se podrá construir más de una vivienda por parcela. -No podrá haber indicios de formación de núcleos de población. **Condiciones Higiénico Sanitarias:** Los edificios deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua. **Condiciones Estéticas de Composición:** Las construcciones permitidas se adaptarán a los materiales y composiciones necesarios para el fin al que vayan destinados, prohibiéndose los materiales que produzcan destellos y siempre con la conformidad de los términos municipales. Si la edificación o edificaciones cuentan con cerca, ésta deberá ser conforme con la legislación medioambiental.
Actividades Extractivas	
Construcciones e Instalaciones	Aquellas instalaciones e infraestructuras destinadas a la obtención de energía renovables mediante la explotación de recursos procedentes de luz solar, el viento o la biomasa o asimilables, se precisará en todo caso informe favorable de la así como justificar el cumplimiento de la Normativa Sectorial vigente al respecto y en su caso, con la tramitación de la correspondiente calificación urbanística conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2001, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura. En el caso de instalaciones e infraestructuras destinadas a la obtención de energía renovables mediante la explotación de recursos procedentes de luz solar, el viento o la biomasa o asimilables, se precisará en todo caso informe favorable de Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental así como justificar el cumplimiento de la Normativa Sectorial vigente al respecto y en su caso, con la tramitación de la correspondiente calificación urbanística conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2001, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura. **CONDICIONES GENERALES PARA LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE FUERA DE LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL (Zona de Exclusión en planos marcados con sombreado sólido rojo)** **Parcela mínima** **Superficie Mínima**: Se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora para la Unidad Mínima de Cultivo. (Según el Decreto 46/1997, en este municipio, 15.000 m^2 para regadío y 80.000 m^2 para secano. **Edificabilidad Máxima:** 0,2 m^2/m^2 **Ocupación máxima:** 20 % **Número de plantas:** 1 Unidades **Altura:** 7 m. m. para los edificios o construcciones necesarias para el desarrollo o apoyo de la actividad (salvo instalaciones que pueden superarlos por razones técnicas y funcionamiento).

Ocio, deportivo y turístico	**CONDICIONES GENERALES:** **Parcela mínima** **Superficie Mínima:** Se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora para la Unidad Mínima de Cultivo. (Según el Decreto 46/1997, en este municipio, 15.000 m^2 para regadío y 80.000 m^2 para secano. **Retranqueo a Linderos:** 5 m **Edificabilidad Máxima:** 0,06 m^2/m^2 **Número de Plantas:** 3 Unidades **Altura:** 15 m altura a cumbrera, medida en cada punto del terreno. **CONDICIONES EN ZONAS DE EXCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN (marcadas con sombreado solido rojo en planos):** **Parcela Mínima** **Superficie Mínima**: 15.000 m^2 **Retranqueo a Linderos:** 5 m **Edificabilidad Máxima:** 0,05 m^2/m^2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m. altura a cumbrera, medida en cada punto del terreno. **Otros**:- Las construcciones vinculadas a una actuación no superarán los 1.000 m2 de ocupación. - Se garantizará el mantenimiento de las condiciones naturales del terreno, resolviendo la depuración de aguas residuales y los vertidos de desecho íntegramente. - Será necesaria la autorización previa a obtención de licencia de obras del Ayuntamiento. - Todos los Servicios Urbanísticos serán dotados por los particulares. Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose e1 trazado de nuevos tendidos eléctricos previa tramitación del correspondiente estudio de impacto ambiental. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un trasformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que éste sea enterrado, - No se podrá construir más de una vivienda por parcela. - No podrá haber indicios de formación de núcleos de población. **Condiciones Higiénico Sanitarias:** Los edificios contarán con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua. **Condiciones Estética de Composición:** Las construcciones permitidas se adaptarán a los materiales y composiciones necesarios para el fin a que vayan destinados, prohibiéndose los materiales que produzcan destellos y siempre con la conformidad de los técnicos municipales. - Si la edificación ó edificaciones cuentan con cerca, ésta deberá ser conforme con la legislación medioambiental.
Inst. de Interés Público	**CONDICIONES GENERALES:** **Retranqueo a Linderos:** 5 m **Edificabilidad Máxima:** 0.05 m^2/m^2 **Número de Plantas:** 3 Unidades **Altura:** 15 m. altura a cumbrera, medida en cada punto del terreno. **CONDICIONES EN ZONAS DE EXCLUSIÓN (marcadas con sombreado solido rojo en planos):** **Retranqueo a Linderos:** 5 m **Edificabilidad Máxima:** 0.05 m^2/m^2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m. altura a cumbrera, medida en cada punto del terreno.
Vinculado a Obras Públicas	**Edificabilidad Máxima:** 0.025 m^2/m^2 **Número de Plantas:** 1 Unidad **Altura:** 7 m

No transformadoras vinculadas agropecuario	**Retranqueo a Linderos:** 5 m **Edificabilidad Máxima:** 0.05 m^2/m^2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m
Transformadoras no vinculadas a agropecuario	**Retranqueo a Linderos:** 5 m **Edificabilidad Máxima:** 0.05 m^2/m^2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m
Transformadoras vinculadas a agropecuario	**Retranqueo a Linderos:** 5 m **Edificabilidad Máxima:** 0.05 m^2/m^2 **Número de Plantas:** 2 Unidades **Altura:** 7 m

Usos Prohibidos:	**Observaciones:**
Usos Prohibidos:	Los no permitidos expresamente.

ART. 3.5.2.9.-CONDICIONANTES AMBIENTALES EN SNU EN EL QUE ESTÁN PERMITIDAS LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE.

1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderas y forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitats, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.

MEDIDAS PREVENTIVAS CON CARÁCTER GENERAL:
Las medidas preventivas son las basadas en la creación de las zonas excluidas, determinadas por la Dirección General de Medio Ambiente a través del Servicio de Protección Ambiental.
Zonas de Exclusión (color rojo): Estas zonas delimitan áreas donde se registra la presencia de especies, hábitats, formaciones arbóreas notables, dehesas con densidad de arbolado importante, relieves acusados con fuertes pendientes y paisajes de elevado valor ambiental, como son:

- *"Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex" (6310)*, ampliamente distribuido por todo el término municipal.
- *Zona de alimentación de la cigüeña negra (Ciconia nigra),* incluida dentro del anexo I del Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- *Zona de capeo y alimentación de buitre negro (Aegypius monachus) y buitre leonado (Gyps fulvus),* incluida dentro del anexo I del Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Formaciones arbóreas y arbustivas de alto grado de conservación inventariadas por la Universidad de Extremadura, Encinares (Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifolie), en la Dehesa "El Carbajito".
- Especies odontológicas, como "Anax ephippiger" y "Coenagrion puella"…

Zonas aptas: todas aquellas zonas no incluidas en las Zonas de Exclusión.

Otras recomendaciones:

Se detallan a continuación algunas recomendaciones a considerar en etapas posteriores del proceso de autorización de los proyectos específicos que vayan a realizarse, para reducir los

efectos desfavorables que puedan surgir por la ubicación de las instalaciones de energías renovables.

1. Establecer un conjunto de criterios ambientales en la selección de las nuevas infraestructuras previstas.

2. Adoptar un pliego de prescripciones generales para la elaboración de los estudios de impacto ambiental de los proyectos específicos.

En cuanto a las instalaciones de energías renovables en Suelo No Urbanizable se deberá incluir en el proyecto los siguientes aspectos:

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas, formando montones entre 1'5 y 2 metros de altura como máximo, evitándose el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar su compactación.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Las líneas eléctricas deberán cumplir todas las condiciones técnicas del artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las línea eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del anejo del R. D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Se contará con las autorizaciones de vertidos, emisiones a la atmósfera en caso de producirse, gestión de residuos y ruidos.
- Se incluirá una propuesta de reforestación: Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las instalaciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
- Se incluirán medidas para la restauración una vez finalizada la actividad: Se desmantelarán y retirarán todos los elementos constituyentes de las instalaciones en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad. Se eliminarán las superficies pavimentadas que se recubrirán con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud original de las fincas. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento. En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- No deberán instalarse en lugares de paisaje abierto, ni limitar el campo visual.
- Excluir de la urbanización los terrenos afectados por la legislación de protección o policía del Dominio Público Hidráulico, de la naturaleza o del patrimonio cultural, y los que deban quedar sujetos a esta protección por sus valores ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquellos con riesgos naturales o tecnológicos.

- Establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del medio.

- Adaptación de las nuevas actuaciones a las condiciones topográficas del territorio, minimizando la afección de terrenos situados en zonas con elevada pendiente, y evitar posibles riesgos geológicos y geomorfológicos.
- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
- Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
- Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios. Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Las vías pecuarias que discurran por la zona deben ser conservadas y protegidas, evitando cualquier actuación sobre ellas.
- Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos. Se estará a lo recogido en la Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Gestionar el paisaje para garantizar su mantenimiento y para dirigir y armonizar los cambios provocados por los procesos sociales, económicos y ambientales.
- Integración paisajística de las construcciones, espacios recreativos e instalaciones que deban realizarse en ellos, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Minimizar el impacto paisajístico de las actuaciones asociadas a los nuevos usos propuestos de modo que se inserten en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve.
- En cuanto a los riesgos naturales se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Ordenación de los nuevos usos fuera de los suelos expuestos a riesgos naturales y tecnológicos. Excepcionalmente, cuando sea imprescindible la localización de un uso en ese ámbito, se definirán las medidas correctoras y protectoras que se adapten para posibilitar la implantación garantizando la seguridad.
- Evitar o minimizar en lo posible los riesgos de inundación, evitando construir en zonas inundables, los movimientos de laderas, colapsos de subsuelo, incendios forestales, vientos u otros riesgos naturales.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015. (2014061741)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 2014 (DOE n.º 108, de 06 de junio de 2014) sobre libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar a los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2014/2015, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las competencias que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

PRIMERO. Realizar un libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un total de dos millones setecientos treinta y seis mil seiscientos noventa y cuatro euros (2.736.694,00 euros), para el curso 2014/2015, de acuerdo con la distribución que se recoge en el anexo a esta resolución, con el siguiente desglose:

— Anualidad 2014: Ochocientos tres mil cuatrocientos trece euros (803.413,00 euros):

  • 169.966,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.229.00.50 proyecto 2014.13.002.0004.00.002, superproyecto 2014.13.002.9003.

  • 633.447.00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.02.222G.229.00.

— Anualidad 2015: un millón novecientos treinta y tres mil doscientos ochenta y un euros (1.933.281,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.02.222G.229.00.

SEGUNDO. Esta resolución es un primer acto de concesión; el resto de solicitudes presentadas se resolverán en idénticas condiciones procedimentales y de publicidad.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 18 de agosto de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO

LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)
Acebo	C.E.I.P. Celedonio García	1.071,00
Acedera	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	504,00
Acehuche	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	1.827,00
Aceuchal	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	16.506,00
Aceuchal	I.E.S. Tierra de Barros	5.400,00
Ahigal	C.E.I.P. Divino Maestro	3.591,00
Ahillones	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	2.835,00
Alagon	C.R.A. Valle del Alagón	2.394,00
Alange	C.E.I.P. Cervantes	6.678,00
Alburquerque	C.E.I.P. Pedro Márquez	13.671,00
Alburquerque	I.E.S. Castillo de Luna	5.100,00
Alcántara	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	3.528,00
Alcántara	I.E.S. San Pedro de Alcántara	1.700,00
Alconchel	C.E.I.P. Virgen de la Luz	4.914,00
Alconchel	I.E.S. Francisco Vera	3.225,00
Alconera	C.R.A. Extremadura	4.347,00
Alcuescar	C.E.I.P. Doctor Huertas	6.174,00
Alcuescar	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	4.125,00
Aldea del Cano	C.E.I.P. San Martín	1.260,00
Aldeacentenera	C.R.A. Quercus	2.457,00
Aldeanueva de la Vera	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	3.528,00
Alia	C.E.I.P. Licinio de la Fuente	1.008,00
Aliseda	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	4.662,00
Aljucen	C.E.I.P. Pedro Prieto Gonzálvez	504,00
Almaraz	C.E.I.P. San Andrés	3.276,00
Almendral	C.E.I.P. José María Carande	2.961,00
Almendralejo	C.E.I.P. Antonio Machado	11.340,00
Almendralejo	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	9.828,00
Almendralejo	C.E.I.P. José de Espronceda	13.923,00
Almendralejo	C.E.I.P. Ortega y Gasset	10.521,00
Almendralejo	C.E.I.P. San Francisco	8.883,00
Almendralejo	C.E.I.P. San Roque	23.247,00
Almendralejo	I.E.S. Arroyo Harnina	6.625,00
Almendralejo	I.E.S. Carolina Coronado	4.425,00
Almendralejo	I.E.S. Santiago Apóstol	5.625,00
Almoharin	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopetrán	5.418,00
Alvarado-la Risca	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	1.071,00
Arroyo de la Luz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	9.009,00
Arroyo de la Luz	I.E.S. Luis de Morales	3.025,00
Arroyo de San Serván	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	13.041,00
Arroyo de San Serván	I.E.S. Tamujal	3.150,00
Arroyomolinos	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	1.953,00
Azabal	C.E.I.P. San Ramón Nonato	819,00

Azuaga	C.E.P. Miramontes	18.333,00
Azuaga	I.E.S. Bembézar	3.250,00
Azuaga	I.E.S. Miguel Durán	3.725,00
Badajoz	C.E.E. Los Ángeles	2.646,00
Badajoz	C.E.I.P. Arias Montano	6.867,00
Badajoz	C.E.I.P. Cerro de Reyes	8.568,00
Badajoz	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	11.151,00
Badajoz	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	11.151,00
Badajoz	C.E.I.P. General Navarro	5.544,00
Badajoz	C.E.I.P. Guadiana	9.576,00
Badajoz	C.E.I.P. Juan Vázquez	14.490,00
Badajoz	C.E.I.P. Juventud	12.915,00
Badajoz	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	5.670,00
Badajoz	C.E.I.P. Lope de Vega	12.411,00
Badajoz	C.E.I.P. Los Glacis	6.300,00
Badajoz	C.E.I.P. Luis de Morales	5.166,00
Badajoz	C.E.I.P. Luis Vives	6.741,00
Badajoz	C.E.I.P. Manuel Pacheco	5.166,00
Badajoz	C.E.I.P. Nº 27	756,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	10.710,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	9.450,00
Badajoz	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	12.033,00
Badajoz	C.E.I.P. Número 26 (Las Vaguadas)	1.638,00
Badajoz	C.E.I.P. Puente Real	9.072,00
Badajoz	C.E.I.P. San Fernando	10.584,00
Badajoz	C.E.I.P. San José de Calasanz	12.978,00
Badajoz	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	3.150,00
Badajoz	C.E.I.P. Santa Engracia	4.410,00
Badajoz	C.E.I.P. Santa Marina	9.702,00
Badajoz	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	12.222,00
Badajoz	I.E.S. Bárbara de Braganza	6.100,00
Badajoz	I.E.S. Bioclimático	3.375,00
Badajoz	I.E.S. Castelar	2.125,00
Badajoz	I.E.S. Ciudad Jardín	4.225,00
Badajoz	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	2.800,00
Badajoz	I.E.S. Reino Aftasí	900,00
Badajoz	I.E.S. Rodríguez Moñino	2.275,00
Badajoz	I.E.S. San Fernando	3.975,00
Badajoz	I.E.S. San José	2.125,00
Badajoz	I.E.S. San Roque	5.450,00
Badajoz	I.E.S. Zurbarán	5.075,00
Balboa	C.E.I.P. Vegas Bajas	1.071,00
Baños	C.R.A. Vía de la Plata	5.103,00
Barbaño	C.E.I.P. Torre Águila	2.709,00
Barcarrota	C.E.I.P. Hernando de Soto	11.781,00
Barcarrota	I.E.S. Virgen de Soterraño	5.900,00
Barquilla de Pinares	C.E.I.P. San Miguel	819,00
Benquerencia de la Serena	C.E.I.P. San José	567,00

Berlanga	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	4.977,00
Berlanga	I.E.S.O. Cuatro Villas	3.375,00
Bienvenida	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	7.686,00
Bodonal de la Sierra	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	3.276,00
Bohonal de Ibor	C.E.I.P. San Bartolomé	252,00
Brozas	C.E.I.P. El Brocense	3.843,00
Burguillos del Cerro	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	8.946,00
Burguillos del Cerro	I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	2.325,00
Cabeza del Buey	C.E.I.P. de Cabeza del Buey	8.190,00
Cabeza del Buey	C.E.I.P. Muñoz Torrero	63,00
Cabeza del Buey	I.E.S. Muñoz Torrero	2.800,00
Cabeza la Vaca	C.E.I.P. María Inmaculada	3.528,00
Cabezuela del Valle	C.E.I.P. Armando Barbosa	5.922,00
Cáceres	C.E.E. Proa	63,00
Cáceres	C.E.I.P. Alba Plata	5.922,00
Cáceres	C.E.I.P. Castra Caecilia	13.293,00
Cáceres	C.E.I.P. Cervantes	4.410,00
Cáceres	C.E.I.P. De Prácticas	5.670,00
Cáceres	C.E.I.P. Delicias	3.717,00
Cáceres	C.E.I.P. Donoso Cortés	3.717,00
Cáceres	C.E.I.P. Dulce Chacón	1.827,00
Cáceres	C.E.I.P. El Vivero	2.142,00
Cáceres	C.E.I.P. Extremadura	10.710,00
Cáceres	C.E.I.P. Francisco de Aldana	1.260,00
Cáceres	C.E.I.P. Francisco Pizarro	5.040,00
Cáceres	C.E.I.P. Gabriel y Galán	8.568,00
Cáceres	C.E.I.P. Moctezuma	13.797,00
Cáceres	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	3.528,00
Cáceres	C.E.I.P. San Francisco	1.827,00
Cáceres	I.E.S. Ágora	2.025,00
Cáceres	I.E.S. Al-Qázeres	4.125,00
Cáceres	I.E.S. El Brocense	2.875,00
Cáceres	I.E.S. Javier García Téllez	2.025,00
Cáceres	I.E.S. Norba Caesarina	3.425,00
Cáceres	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	1.100,00
Cáceres	I.E.S. Universidad Laboral	4.750,00
Cáceres	I.E.S. Virgen de Guadalupe	800,00
Calamonte	C.E.I.P. San José	14.805,00
Calamonte	I.E.S. Ruta de la Plata	3.700,00
Calera de León	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	2.898,00
Calzadilla	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	945,00
Calzadilla de los Barros	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	2.205,00
Caminomorisco	C.E.I.P. Los Ángeles	2.394,00
Caminomorisco	I.E.S. Gregorio Marañón	3.850,00
Campanario	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	12.096,00
Campanario	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	4.475,00
Campillo de Llerena	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	3.906,00
Campo Lugar	C.R.A. Llanos de la Vega	3.150,00

Cañamero	C.E.I.P. Fausto Maldonado	4.095,00
Cañaveral	C.E.I.P. Santa Marina	2.268,00
Carcaboso	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	2.331,00
Carmonita	C.E.I.P. Ntra. Señora	1.512,00
Casar de Cáceres	C.E.I.P. León Leal Ramos	10.647,00
Casar de Cáceres	I.E.S.O. Vía de la Plata	2.150,00
Casar de Palomero	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	1.764,00
Casas de Don Gómez	C.E.I.P. Virgen de Fátima	693,00
Casas de Don Pedro	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	3.654,00
Casas de Millán	C.E.I.P. San Sebastián	819,00
Casas del Castañar	C.R.A. Riscos de Villavieja	2.520,00
Casatejada	C.E.I.P. José Pavón	4.410,00
Casillas de Coria	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	567,00
Castañar de Ibor	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	2.142,00
Castañar de Ibor	SECC. I.E.S. Zurbarán-Navalmoral de la Mata	675,00
Castilblanco	C.E.I.P. Carlos V	1.575,00
Castuera	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	8.064,00
Castuera	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	4.725,00
Castuera	I.E.S. de Castuera	5.175,00
Ceclavin	C.E.I.P. Virgen del Encinar	5.796,00
Ceclavin	I.E.S.O. Cella Vinaria	2.150,00
Cheles	C.E.I.P. Virgen de la Luz	4.347,00
Cilleros	C.E.I.P. Leandro Alejano	4.032,00
Conquista del Guadiana	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	252,00
Cordobilla de Lacara	C.E.I.P. Zurbarán	1.953,00
Coria	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	13.545,00
Coria	C.E.I.P. Virgen de Argeme	10.080,00
Coria	C.E.I.P. Zurbarán	6.237,00
Coria	I.E.S. Alagón	3.825,00
Corte de Peleas	C.R.A. Tierra de Barros	5.292,00
Cuacos de Yuste	C.E.I.P. Jeromín	1.449,00
Deleitosa	C.R.A. Las Villuercas	4.158,00
Don Álvaro	C.E.I.P. Pío XII	1.449,00
Don Benito	C.E.I.P. Donoso Cortés	12.600,00
Don Benito	C.E.I.P. Francisco Valdés	16.002,00
Don Benito	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	15.561,00
Don Benito	C.E.I.P. Zurbarán	17.136,00
Don Benito	I.E.S. Cuatro Caminos	6.225,00
Don Benito	I.E.S. Donoso Cortés	6.950,00
Don Benito	I.E.S. José Manzano	5.425,00
Don Benito	I.E.S. Luis Chamizo	3.625,00
El Batan	C.E.I.P. Nueva Extremadura	2.016,00
El Gordo	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	189,00
El Torno	C.R.A. Tras la Sierra	2.583,00
Eljas	C.E.I.P. Divina Pastora	1.701,00
Entrerríos	C.E.I.P. La Paz	2.457,00
Escurial	C.R.A. El Manantial	3.402,00
Esparragalejo	C.E.I.P. María Josefa Rubio	3.591,00

Esparragosa de la Serena	C.R.A. Esparragosa de la Serena	3.339,00
Esparragosa de Lares	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	1.512,00
Feria	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	2.961,00
Fregenal de la Sierra	C.E.I.P. Arias Montano	7.119,00
Fregenal de la Sierra	C.E.I.P. San Francisco de Asís	6.174,00
Fregenal de la Sierra	I.E.S. Eugenio Hermoso	4.675,00
Fresnedoso de Ibor	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	378,00
Fuenlabrada de los Montes	C.E.I.P. Santa Ana	5.985,00
Fuente de Cantos	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	6.930,00
Fuente de Cantos	I.E.S. Alba Plata	7.175,00
Fuente del Arco	C.R.A. Gloria Fuertes	4.725,00
Fuente del Maestre	C.E.I.P. Cruz Valero	8.190,00
Fuente del Maestre	C.E.I.P. Miguel Garrayo	6.678,00
Fuente del Maestre	C.E.I.P. San José de Calasanz	8.190,00
Fuente del Maestre	I.E.S. Fuente Roniel	4.425,00
Fuentes de León	C.E.I.P. Patriarca San José	6.552,00
Galisteo	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	2.331,00
Galisteo	I.E.S.O. Galisteo	3.475,00
Garbayuela	C.R.A. Garbayuela	2.142,00
Garciaz	C.R.A. Montellano	3.087,00
Gargaligas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	1.197,00
Garganta la Olla	C.E.I.P. San Martín	1.386,00
Garlitos	C.R.A. De Garlitos	630,00
Garrovillas de Alconetar	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	4.914,00
Garrovillas de Alconetar	I.E.S.O. Alconétar	1.950,00
Gata	C.R.A. Almenara	4.977,00
Gevora	C.E.I.P. De Gabriel	6.741,00
Gevora	I.E.S.O. Gévora	3.200,00
Granja de Torrehermosa	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	3.591,00
Guadajira	C.E.I.P. San José	1.512,00
Guadalupe	C.E.I.P. Reyes Católicos	4.599,00
Guadalupe	I.E.S.O. Las Villuercas	1.200,00
Guadiana del Caudillo	C.E.I.P. San Isidro	8.694,00
Guareña	C.E.I.P. San Gregorio	13.797,00
Guareña	I.E.S. Eugenio Frutos	5.925,00
Guijo de Santa Bárbara	C.E.I.P. Santa Bárbara	1.575,00
Helechal	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	693,00
Helechosa de los Montes	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	1.386,00
Hernán Cortés	C.E.I.P. 12 de Octubre	2.205,00
Herrera del Duque	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	7.245,00
Herrera del Duque	I.E.S. Benazaire	4.825,00
Hervás	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	10.962,00
Hervás	I.E.S. Valle de Ambroz	3.225,00
Higuera de la Serena	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	2.016,00
Higuera de Llerena	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	819,00
Higuera de Vargas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	3.843,00
Higuera la Real	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	6.804,00
Hinojosa del Valle	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	1.260,00

Holguera	C.R.A. Entre Canales	3.024,00
Hornachos	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	11.529,00
Hornachos	I.E.S. Los Moriscos	5.350,00
Hoyos	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	3.213,00
Hoyos	I.E.S.O. Valles de Gata	3.900,00
Huelaga	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	882,00
Ibahernando	C.R.A. Los Alijares	2.709,00
Jaraiz de la Vera	C.E.I.P. Ejido	10.899,00
Jaraiz de la Vera	C.E.I.P. Gregoria Collado	10.962,00
Jaraiz de la Vera	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	6.275,00
Jarandilla de la Vera	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	5.859,00
Jarandilla de la Vera	I.E.S. Jaranda	2.925,00
Jerez de los Caballeros	C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	1.134,00
Jerez de los Caballeros	C.E.I.P. El Rodeo	6.489,00
Jerez de los Caballeros	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	12.033,00
Jerez de los Caballeros	I.E.S. El Pomar	3.175,00
Jerez de los Caballeros	I.E.S. Ramón Carande	3.400,00
Jerte	C.E.I.P. Ramón Cepeda	3.276,00
La Albuera	C.E.I.P. José Virel	5.040,00
La Codosera	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	5.796,00
La Coronada	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	6.930,00
La Cumbre	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	1.827,00
La Garrovilla	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	7.434,00
La Garrovilla	I.E.S.O. Dulce Chacón	4.000,00
La Haba	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	3.087,00
La Moheda de Gata	C.E.I.P. Los Conquistadores	2.016,00
La Morera	C.E.I.P. Pío XII	1.827,00
La Nava	C.E.I.P. Piedra la Huerta	504,00
La Nava de Santiago	C.E.I.P. San Antonio	2.268,00
La Parra	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	4.662,00
La Parra	I.E.S.O. Vicente Ferrer	5.350,00
La Pesga	C.E.I.P. San Francisco Javier	2.331,00
La Roca de la Sierra	C.E.I.P. Santa María del Prado	4.410,00
La Roca de la Sierra	I.E.S. Sierra de San Pedro	5.125,00
La Zarza	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	10.143,00
La Zarza	I.E.S. Tierrablanca	4.900,00
Lacara	C.E.I.P. San José Obrero	630,00
Llera	C.E.I.P. Luis García Llera	2.772,00
Llerena	C.E.I.P. Suárez Somonte	8.442,00
Llerena	I.E.S. de Llerena	4.125,00
Lobón	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	7.812,00
Logrosán	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	4.284,00
Logrosán	I.E.S. Mario Roso de Luna	3.125,00
Los Guadalperales	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	1.953,00
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	11.655,00
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	4.788,00
Los Santos de Maimona	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	6.552,00
Los Santos de Maimona	I.E.S. Dr. Fernández Santana	4.475,00

Losar de la Vera	C.E.I.P. Francisco Parra	7.560,00
Losar de la Vera	I.E.S.O. Arturo Plaza	1.600,00
Madrigal de la Vera	C.E.I.P. Santa Florentina	3.024,00
Madrigalejo	C.E.I.P. Fernando el Católico	3.969,00
Madroñera	C.E.I.P. Sierra de Madroños	6.552,00
Madroñera	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	2.575,00
Magacela	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	1.134,00
Maguilla	C.E.I.P. Inocencio Durán	3.276,00
Majadas	C.E.I.P. El Vetón	4.284,00
Malcocinado	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	756,00
Malpartida de Cáceres	C.E.I.P. Los Arcos	8.127,00
Malpartida de Cáceres	I.E.S.O. Los Barruecos	1.875,00
Malpartida de la Serena	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	756,00
Malpartida de Plasencia	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	8.316,00
Malpartida de Plasencia	C.E.I.P. Las Eras	5.040,00
Malpartida de Plasencia	I.E.S.O. Quercus	3.025,00
Marchagaz	C.E.I.P. Santiago Apóstol	315,00
Mata de Alcántara	C.E.I.P. San Lorenzo	189,00
Medellin	C.E.I.P. Hernán Cortés	5.292,00
Medina de las Torres	C.E.I.P. Francisco Parada	3.087,00
Mengabril	C.E.I.P. Santa Margarita	1.890,00
Mérida	C.E.E. Casa de la Madre	1.575,00
Mérida	C.E.I.P. Antonio Machado	3.717,00
Mérida	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	5.922,00
Mérida	C.E.I.P. Dion Casio	7.434,00
Mérida	C.E.I.P. Federico García Lorca	5.040,00
Mérida	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	8.253,00
Mérida	C.E.I.P. José María Calatrava	3.087,00
Mérida	C.E.I.P. Juan XXIII	2.772,00
Mérida	C.E.I.P. Maximiliano Macías	9.702,00
Mérida	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	7.056,00
Mérida	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	6.930,00
Mérida	C.E.I.P. Octavio Augusto	7.245,00
Mérida	C.E.I.P. Pablo Neruda	3.402,00
Mérida	C.E.I.P. Suárez Somonte	5.103,00
Mérida	C.E.I.P. Trajano	9.576,00
Mérida	I.E.S. Albarregas	6.750,00
Mérida	I.E.S. Emérita Augusta	1.900,00
Mérida	I.E.S. Extremadura	4.400,00
Mérida	I.E.S. Sáenz de Buruaga	2.850,00
Mérida	I.E.S. Santa Eulalia	4.250,00
Miajadas	C.E.I.P. García Siñeriz	8.694,00
Miajadas	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	6.363,00
Miajadas	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	6.025,00
Mirabel	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	1.512,00
Mirandilla	C.E.I.P. Santa María Magdalena	4.032,00
Mohedas de Granadilla	C.E.I.P. Virgen del Carmen	2.961,00
Monesterio	C.E.I.P. El Llano	13.167,00

Monesterio	I.E.S. Maestro Juan Calero	4.100,00
Montanchez	C.R.A. Orden de Santiago	5.481,00
Montanchez	I.E.S. Sierra de Montánchez	3.400,00
Montehermoso	C.E.I.P. Sebastián Martín	18.963,00
Montehermoso	I.E.S. Gabriel y Galán	6.450,00
Monterrubio de la Serena	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	5.166,00
Montijo	C.E.I.P. Padre Manjón	14.364,00
Montijo	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	13.608,00
Montijo	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	8.946,00
Montijo	I.E.S. Extremadura	5.450,00
Montijo	I.E.S. Vegas Bajas	4.325,00
Moraleja	C.E.P. Cervantes	7.623,00
Moraleja	C.E.P. Virgen de la Vega	9.198,00
Moraleja	I.E.S. Jalama	5.875,00
Morcillo	C.E.I.P. San Antonio de Padua	693,00
Navaconcejo	C.E.I.P. Manuel Mareque	5.292,00
Navaconcejo	I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	4.400,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Almanzor	5.292,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Campo Arañuelo	16.191,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. El Pozón	13.104,00
Navalmoral de la Mata	C.E.I.P. Sierra de Gredos	5.103,00
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Albalat	3.475,00
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Augustóbriga	5.925,00
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Zurbarán	3.675,00
Navalvillar de Ibor	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	819,00
Navalvillar de Pela	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	10.332,00
Navalvillar de Pela	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	4.125,00
Navas del Madroño	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	2.331,00
Nogales	C.E.I.P. San Cristóbal	2.142,00
Novelda del Guadiana	C.R.A. Gloria Fuertes	5.166,00
Nuñomoral	C.R.A. Valdelazor	3.339,00
Obando	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	504,00
Oliva de la Frontera	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	13.545,00
Oliva de la Frontera	I.E.S. Virgen de Gracia	4.300,00
Oliva de Mérida	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	5.670,00
Olivenza	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	19.404,00
Olivenza	I.E.S. Puente Ajuda	5.100,00
Orellana la Vieja	C.E.I.P. Santo Domingo	6.426,00
Orellana la Vieja	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	2.200,00
Palomas	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	3.213,00
Palomero	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	819,00
Peñalsordo	C.R.A. Virgen del Rosario	1.386,00
Peraleda de la Mata	C.E.I.P. Lucio García	3.843,00
Peraleda del Zaucejo	C.E.I.P. San Benito Abad	1.575,00
Perales del Puerto	C.E.I.P. Virgen de la Peña	2.016,00
Pinofranqueado	C.E.I.P. Luis Chamizo	3.906,00
Piornal	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	4.032,00
Piornal	SECC. I.E.S. Virgen del Puerto-Plasencia	700,00

Plasencia	C.E.I.P. Alfonso VIII	7.623,00
Plasencia	C.E.I.P. El Pilar	6.300,00
Plasencia	C.E.I.P. Inés Suárez	5.292,00
Plasencia	C.E.I.P. La Paz	6.111,00
Plasencia	C.E.I.P. Miralvalle	10.458,00
Plasencia	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	11.844,00
Plasencia	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	8.946,00
Plasencia	E.H. Placentina	4.914,00
Plasencia	I.E.S. Gabriel y Galán	3.425,00
Plasencia	I.E.S. Parque de Monfragüe	2.500,00
Plasencia	I.E.S. Pérez Comendador	2.150,00
Plasencia	I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	2.450,00
Plasencia	I.E.S. Valle del Jerte	2.375,00
Plasencia	I.E.S. Virgen del Puerto	2.425,00
Portaje	C.E.I.P. Virgen del Casar	567,00
Portezuelo	C.E.I.P. Santos Mártires	378,00
Pozuelo de Zarzon	C.R.A. El Jaral	3.150,00
Puebla de Alcocer	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	3.969,00
Puebla de Argeme	C.E.I.P. La Acequia	2.331,00
Puebla de la Calzada	C.E.I.P. Calzada Romana	6.363,00
Puebla de la Calzada	I.E.S. Enrique Díez Canedo	3.200,00
Puebla de la Reina	C.E.I.P. Reyes Huertas	2.016,00
Puebla de Obando	C.E.I.P. Jiménez Andrade	5.103,00
Puebla de Sancho Pérez	C.E.I.P. Santa Lucía	6.804,00
Puebla del Maestre	C.R.A. Río Viar	3.339,00
Puebla del Prior	C.E.I.P. San Esteban	1.386,00
Pueblonuevo de Miramontes	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	3.843,00
Pueblonuevo del Guadiana	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	6.867,00
Quintana de la Serena	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	15.561,00
Quintana de la Serena	I.E.S. Quintana de la Serena	4.475,00
Retamal	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	1.764,00
Ribera del Fresno	C.E.I.P. Meléndez Valdés	8.883,00
Ribera del Fresno	I.E.S.O. Valdemedel	2.550,00
Rincón del Obispo	C.E.I.P. San José Obrero	189,00
Riolobos	C.E.I.P. San José de Calasanz	3.717,00
Robledillo de la Vera	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	630,00
Rosalejo	C.E.I.P. San Isidro Labrador	3.528,00
Ruecas	C.E.I.P. Zurbarán	2.079,00
Salorino	C.R.A. Sierra de San Pedro	3.969,00
Salvaleon	C.E.I.P. Luis Chamizo	5.292,00
Salvatierra de los Barros	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	4.788,00
San Francisco de Olivenza	C.R.A. La Raya	5.733,00
San Martín de Trevejo	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	1.953,00
San Pedro de Mérida	C.E.I.P. San Pedro	3.087,00
San Vicente de Alcántara	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	17.199,00
San Vicente de Alcántara	I.E.S. Joaquín Sama	3.750,00
Santa Amalia	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	11.529,00

Santa Amalia	I.E.S.O. Sierra la Mesta	4.775,00
Santa María de las Lomas	C.E.I.P. Virgen del Pilar	1.386,00
Santa Marta	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	14.490,00
Santa Marta	I.E.S. Sierra la Calera	3.325,00
Santiago de Alcántara	C.R.A. Tajo-Sever	2.205,00
Santibañez el Bajo	C.R.A. La Paz	3.150,00
Saucedilla	C.R.A. Río Tajo	5.985,00
Segura de León	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	5.859,00
Segura de León	I.E.S. Ildefonso Serrano	4.575,00
Serradilla	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	4.410,00
Serradilla	SECC. I.E.S. Gabriel y Galán-Plasencia	625,00
Sierra de Fuentes	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	4.095,00
Siruela	C.E.I.P. Moreno Nieto	4.284,00
Siruela	I.E.S.O. Virgen de Altagracia	2.400,00
Solana de los Barros	C.E.I.P. Gabriela Mistral	8.253,00
Solana de los Barros	I.E.S.O. Mariano Barbacid	3.200,00
Talarrubias	C.E.I.P. Fernández y Marín	5.922,00
Talarrubias	I.E.S. Siberia Extremeña	3.000,00
Talavan	C.R.A. Los Cuatro Lugares	4.977,00
Talavera la Real	C.E.I.P. San José	14.553,00
Talavera la Real	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	4.850,00
Talaveruela de la Vera	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	441,00
Talayuela	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	17.073,00
Talayuela	C.E.I.P. Juan Güell	11.025,00
Talayuela	I.E.S. San Martín	5.350,00
Taliga	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	2.394,00
Tejeda de Tietar	C.R.A. Vera-Tiétar	4.977,00
Tiétar	C.E.I.P. San José Obrero	2.772,00
Tiétar	I.E.S.O. Gabriel García Márquez	2.300,00
Tornavacas	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	2.709,00
Torre de Miguel Sesmero	C.E.I.P. Torres Naharro	3.528,00
Torrecilla de los Ángeles	C.R.A. El Olivar	5.103,00
Torrecillas de la Tiesa	C.E.I.P. María Lluch	1.890,00
Torrefresneda	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	1.134,00
Torrejón el Rubio	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	1.386,00
Torrejoncillo	C.E.I.P. Batalla de Pavía	9.261,00
Torrejoncillo	I.E.S.O. Vía Dalmacia	3.350,00
Torremayor	C.E.I.P. San Juan	2.205,00
Torremejia	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	7.308,00
Torreorgaz	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	4.284,00
Trujillanos	C.E.I.P. Santísima Trinidad	4.473,00
Trujillo	C.E.I.P. Las Américas	8.253,00
Trujillo	I.E.S. Francisco de Orellana	4.075,00
Trujillo	I.E.S. Turgalium	2.375,00
Usagre	C.E.I.P. Antonio Chavero	5.733,00
Valdebotoa	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	3.087,00
Valdecaballeros	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	2.205,00
Valdefuentes	C.R.A. Valle del Salor	4.032,00

Valdehornillos	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	3.465,00
Valdelacalzada	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	9.135,00
Valdelacalzada	I.E.S. Mª Josefa Baraínca	4.500,00
Valdemorales	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	504,00
Valdeobispo	C.E.I.P. Licinio de la Fuente (La Maya)	1.323,00
Valdesalor	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	1.575,00
Valdetorres	C.R.A. La Encina	7.308,00
Valdivia	C.E.I.P. San Isidro	4.221,00
Valencia de Alcántara	C.E.I.P. General Navarro	10.017,00
Valencia de Alcántara	I.E.S. Loustau-Valverde	3.600,00
Valencia de las Torres	C.E.I.P. Fernando Alvarado	1.575,00
Valencia del Mombuey	C.E.I.P. Santa Margarita	1.890,00
Valencia del Ventoso	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	7.623,00
Valle de la Serena	C.E.I.P. Donoso Cortés	3.213,00
Valle de Santa Ana	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	3.087,00
Valrio	C.E.I.P. San Francisco Javier	882,00
Valuengo	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	3.213,00
Valverde de la Vera	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	756,00
Valverde de Leganés	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	11.088,00
Valverde de Leganés	I.E.S. Campos de San Roque	3.375,00
Valverde de Llerena	C.E.I.P. Nuestra Señora	1.071,00
Valverde de Mérida	C.E.I.P. La Anunciación	3.087,00
Valverde del Fresno	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	5.670,00
Valverde del Fresno	I.E.S.O. Val de Xálima	2.200,00
Vegas Altas	C.E.I.P. Juan XXIII	882,00
Vegas de Coria	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	693,00
Vegaviana	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	2.142,00
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. El Pilar	9.576,00
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	7.434,00
Villafranca de los Barros	C.E.I.P. Santa María Coronada	6.426,00
Villafranca de los Barros	I.E.S. Meléndez Valdés	4.200,00
Villafranco del Guadiana	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	5.670,00
Villagarcia de la Torre	C.E.I.P. Arturo Gazul	2.394,00
Villagonzalo	C.E.I.P. Isabel Casablanca	3.717,00
Villalba de los Barros	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	4.473,00
Villamiel	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	882,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Conquistadores	7.938,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Cruz del Río	13.419,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. El Cristo	2.457,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	12.663,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Santiago Apóstol	11.277,00
Villanueva de la Serena	C.E.I.P. Virgen del Pilar	6.048,00
Villanueva de la Serena	I.E.S. Pedro de Valdivia	4.675,00
Villanueva de la Serena	I.E.S. Puerta de la Serena	3.125,00
Villanueva de la Serena	I.E.S. San José	4.975,00
Villanueva de la Vera	C.E.I.P. Santa Ana	6.111,00
Villanueva de la Vera	I.E.S.O. La Vera Alta	2.100,00
Villanueva del Fresno	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	11.340,00

Villanueva del Fresno	I.E.S.O. San Ginés	2.625,00
Villar de Rena	C.R.A. Lacipea	4.284,00
Villar del Pedroso	C.R.A. La Jara	2.142,00
Villar del Pedroso	SECC. I.E.S. Augustóbriga-Navalmoral de la M	425,00
Villar del Rey	C.E.I.P. María Auxiliadora	7.119,00
Villarta de los Montes	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	504,00
Vivares	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	2.709,00
Yelbes	C.E.I.P. Juan Pablo II	1.008,00
Zafra	C.E.E. Antonio Tomillo	756,00
Zafra	C.E.I.P. Germán Cid	10.017,00
Zafra	C.E.I.P. Juan XXIII	8.820,00
Zafra	C.E.I.P. Manuel Marín	4.032,00
Zafra	C.E.I.P. Pedro de Valencia	6.993,00
Zafra	I.E.S. Cristo del Rosario	4.875,00
Zafra	I.E.S. Suárez de Figueroa	5.650,00
Zahinos	C.E.I.P. Luis Chamizo	10.899,00
Zahinos	I.E.S.O. Cuatro de Abril	2.300,00
Zalamea de la Serena	C.E.I.P. Calderón de la Barca	9.198,00
Zalamea de la Serena	I.E.S. Antonio de Nebrija	4.875,00
Zarza de Granadilla	C.R.A. Ambroz	8.757,00
Zarza de Granadilla	I.E.S.O. Cáparra	2.725,00
Zarza la Mayor	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	3.024,00
Zorita	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	2.457,00
Zurbarán	C.R.A. Zurbarán	5.859,00

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de las becas de movilidad para personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los centros tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2014. (2014061743)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/2014, de 8 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los centros tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación, y se realiza la primera convocatoria para el año 2014 (DOE n.º 72 de 14 de abril), y a tenor de lo que se establece en su artículo 9, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas

R E S U E L V O :

Conceder las becas de movilidad de personal docente e investigador a los solicitantes relacionados en el Anexo I por un importe total de 39.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.03.331B.481.00, superproyecto 2014.13.03.9002 y proyecto 2014.13.03.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, y denegarlas a los solicitantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de agosto de 2014.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I – BECAS CONCEDIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DURACIÓN	LUGAR ESTANCIA	CONCEPTOS E IMPORTES
1	CARRILLO DURÁN, Mª VICTORIA	6 meses	Noruega	Alojamiento y manutención 12.000 €. Gastos viaje 600 €.
6	GUSI FUENTES, NARCIS	6 meses	Australia	Alojamiento y manutención 12.000 €. Gastos viaje 1.200 €.
8	VEGA REYES, FRANCISCO	3 meses	Italia	Alojamiento y manutención 6.000 €. Gastos viaje 600 €.
21	PEÑA VEGA, FERNANDO JUAN	3 meses	Estados Unidos	Alojamiento y manutención 6.000 €. Gastos viaje 1.200 €.

ANEXO II – SOLICITUDES DENEGADAS

Nº	SOLICITANTE	MOTIVO DENEGACIÓN
2	RODILLA LEÓN, FCO. JOSÉ	Artículo 8.3 No alcanzar la puntuación mínima exigida.
3	LÓPEZ-COCA MARTÍN, IGNACIO	Artículo 8.3 No alcanzar la puntuación mínima exigida.
4	LÓPEZ SALAZAR, PEDRO EUGENIO	Artículo 8.3 No alcanzar la puntuación mínima exigida.
5	FOLGADO FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	Artículo 4.1 a) No haber obtenido el título de doctor al menos nueve años antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
7	OROPESA JIMÉNEZ, ANA LOURDES	Artículo 8.3 No alcanzar la puntuación mínima exigida.
9	LEDESMA CANO, BEATRIZ	Artículo 4.1 a) No haber obtenido el título de doctor al menos nueve años antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
10	MARTÍNEZ DE SALAZAR MARTÍNEZ, ENRIQUE	Artículo 5.5 No subsanar documentos preceptivos solicitados.
11	ARIAS APARICIO, FLOR	Artículo 5.5 No subsanar documentos preceptivos solicitados.
12	ÁLVAREZ GARCÍA, VICENTE	Artículo 5.5 No subsanar documentos preceptivos solicitados.
13	OGANDO GONZÁLEZ, IOLANDA	Artículo 8.3 No alcanzar la puntuación mínima exigida.
14	BARRIOS MANZANO, Mª DEL PILAR	Artículo 8.3 No alcanzar la puntuación mínima exigida.
15	RUBIO LACOBA, SERGIO	Artículo 8.3 No alcanzar la puntuación mínima exigida.
16	ÁLVAREZ ARROYO, FRANCISCO	Artículo 8.3 No alcanzar la puntuación mínima exigida.
17	CABALLERO CARRASCO, ANA	Artículo 4.1 a) No haber obtenido el título de doctor al menos nueve años antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
18	PRIETO LOSADA, Mª DEL HENAR	Artículo 12 a) No realizar la actividad solicitada en el plazo de un año natural a partir de la publicación de la resolución de la convocatoria en el DOE.
19	LÓPEZ GALLEGO, FERMÍN	Artículo 5.5 No subsanar documentos preceptivos solicitados.
20	MEDINA GARCÍA, EUSEBIO	Artículo 8.3 No alcanzar la puntuación mínima exigida.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 102/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 429/2013. (2014061744)

Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, con fecha 1 de julio de 2014, se ha dictado la Sentencia n.º 102/2014, en el marco del procedimiento ordinario n.º 429/2013, promovido por la entidad Braun Surgical, SA, contra la desestimación presunta de reclamación administrativa de intereses de demora y anatocismos, presentada ante el Servicio Extremeño de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 102/2014, de 1 de julio de 2014, dictada en el marco del procedimiento ordinario n.º 429/2013, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución administrativa identificada en el fundamento jurídico primero de la presente resolución, reconociendo el derecho de la recurrente a percibir del Servicio Extremeño de Salud la suma de 35.480,37 euros, en concepto de intereses de demora por la facturas abonadas por la Administración demandada, cantidad que se incrementará, en su caso, con el interés legal del art. 106.2.3 LJCA, sin hacer pronunciamento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos".

Mérida, a 21 de agosto de 2014.

El Secretario General,
CÉSAR SANTOS HIDALGO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 18 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0050-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. (2014083009)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: TA-13-0050-1.

Interesado: Moreno Solano, Francisco Javier.

Documento que se notifica: Resolución de archivo del expediente TA-13-0050-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C Bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107,1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 18 de agosto de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0060-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. (2014083010)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: TA-13-0060-1.

Interesado: Zafra Cañete Clara.

Documento que se notifica: Resolución de denegación del expediente TA-13-0060-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C Bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107,1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 18 de agosto de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0267-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. (2014083011)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas,se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: TA-13-0267-1.

Interesado: Torres Sánchez Laura.

Documento que se notifica: Resolución de concesión de ayudas TA-13-0267-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C Bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107,1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 18 de agosto de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-13-0342-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. (2014083012)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: TA-13-0342-1.

Interesado: Valero Pera, Alberto.

Documento que se notifica: Resolución de denegación del expediente TA-13-0342-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C Bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107,1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 18 de agosto de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las Entidades Locales de Extremadura. (2014061739)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las Entidades Locales de Extremadura,

A C U E R D O :

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formulas las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet: http://www.gobex.es/cons001/18.

Mérida, a 27 de agosto de 2014. La Secretaria General, MARÍA JOSÉ RUBIO CORTÉS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 agosto de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento de ascensores instalados en edificios de viviendas de promoción pública. Año 2014 (5 lotes): lote 1, lote 2, lote 3 y lote 5". Expte.: SER0214014. (2014061735)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

   a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SER0214014.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento de ascensores instalados en edificios de viviendas de promoción pública año 2014 (5 lotes): lote 1, lote 2, lote 3 y lote 5.

c) Lotes: 4 lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

LOTE 1:

— Importe sin IVA: 56.160,00 €.
— IVA (21 %): 11.793,60 €.
— Importe total: 67.953,60 €.

LOTE 2:

— Importe sin IVA: 26.280,00 €.
— IVA (21 %): 5.518,80 €.
— Importe total: 31.798,80 €.

LOTE 3:

— Importe sin IVA: 33.480,00 €.
— IVA (21 %): 7.030,80 €.
— Importe total: 40.510,80 €.

LOTE 5:

— Importe sin IVA: 33.480,00 €.
— IVA (21 %): 7.030,80 €.
— Importe total: 40.510,80 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

LOTE 1:

a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2014.
b) Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2014.
c) Contratista: Thyssenkrupp elevadores SL.
d) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 22.794,72 €.
— IVA (21 %): 4.786,89 €.
— Importe total: 27.581,61 €.

LOTE 2:

a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2014.
b) Fecha de formalización del contrato: 21 de agosto de 2014.
c) Contratista: Conservación de aparatos elevadores express SL.
d) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 12.600,00 €.
— IVA (21 %): 2.646,00 €.
— Importe total: 15.246,00 €.

LOTE 3:

a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2014.
b) Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2014.
c) Contratista: Asel ascensores SL.
d) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 14.880,00 €.
— IVA (21 %): 3.124,80 €.
— Importe total: 18.004,80 €.

LOTE 5:

a) Fecha de adjudicación: 16 de mayo de 2014.
b) Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2014.
c) Contratista: Thyssenkrupp elevadores SL.
d) Nacionalidad: Española.
e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 14.333,16 €.

— IVA (21 %): 3.009,96 €.

— Importe total: 17.343,12 €.

Mérida, a 25 de agosto de 2014. El Secretario General, (PD 26/07/2011 DOE núm. 146 de 29/07/2011) PS El Director General de Arquitectura y Vivienda, (Resolución de 23 de septiembre de 2011 DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 22 de julio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de cebadero de corderos, promovido por D. Ricardo Sánchez Algaba, en el término municipal de Campillo de Llerena. (2014082928)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del cebadero de corderos, promovido por Don Ricardo Sánchez Algaba, en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA a el correspondiente Ayuntamiento, a el cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.3 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones

ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 ovinos", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.3 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 330 ovinos", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un Cebadero de Corderos con capacidad para 740 animales.

— Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Campillo de Llerena (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 33 , parcelas 34, 37, 40 y 41 con una superficie total de 5,45 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 338 m^2.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de 32 m^2.
- Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza suficiente para la nave de cebo, lazareto y estercolero.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de julio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 20 de agosto de 2014 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del río Tajo", en el término municipal de Brozas. (2014083001)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del río Tajo" tramo comprendido entre el trazado de la antigua Cañada Real de Merinas, junto a la carretera Cáceres a Portugal EX - 302 hasta el paraje de la Charca, en el término municipal de Brozas (Cáceres). Y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24/3/1995), y en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el decreto anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11:00 del día 9 de octubre de 2014, en la confluencia del camino del río Tajo con el muro de la presa de la Charca.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todas aquellas personas que se consideren interesadas podrán acudir al acto y manifestar lo que consideren oportuno, por lo que se adjunta un Anexo con los posibles colindantes a la vía pecuaria.

Mérida, a 20 de agosto de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

A N E X O

**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA COLADA DEL RÍO TAJO.
TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL ENTORONQUE DE LA ANTIGUA CAÑADA REAL DE MERINAS, LA CARRETERA EX – 302 Y LA CHARCA EN BROZAS.**

POLIGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
6	58	DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ ANTONIO E HJ		10950- BROZAS
6	60	TAPIA NISO PABLO	C/ PELIGRO 19	10950- BROZAS
6 7 7	63 66 69	AYTO. DE BROZAS	PZ. PRÍNCIPE DE ASTURIAS N.º 1	10950- BROZAS
7	61	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ DALMACIO	CL CONDESA DE LA ENCINA N.º 8	10950- BROZAS
7	75	AMADO SERENO ÁNGELES	VIRGEN DE LA MONTAÑA 28, 2.ºB	10004 – CÁCERES
7	76	NISO JABATO Mª CARMEN	CL SAN PEDRO N.º 14	10950- BROZAS
10	22	BLANCO LÓPEZ LUIS	CL GAGRIEL Y GALÁN Nº 30	10950- BROZAS
10	27	HURTADO JORGE PURIFICACIÓN	CL GUMERSINDO AZCÁRATE 39 PL. 3	28026 – MADRID
10	29	PINO BARROSO BERNARDO	CL ENCOMIENDA N.º 3	10950- BROZAS
10	35	RODRÍGUEZ ELVIRO AMPARO (HROS)	CL CONDESA DE LA E	10950- BROZAS
10	50	HURTADO HURTADO MANUELA	CL MUÑOZ CHAVES N.º 9	10950- BROZAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 5 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0257)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27/11/1992), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1047/2014	MIGUEL ALONSO SÁNCHEZ	30657364C	CASAS DE REINA (BADAJOZ)	10/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1340/2014	ÁLVARO GÓNGORA ACOSTA	28838219Z	CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)	17/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1408/2014	CARLOS CASILLAS SANCHEZ	76266483R	MÉRIDA (BADAJOZ)	10/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1481/2014	OLIVENZA ASOC. CAMINO A LA VIDA EXTREMADURA F.S.	G06540959	OLIVENZA (BADAJOZ)	04/07/2014	L 19/2007 - 21.3	300 €
1578/2014	FRANCISCO LAVADO SÁNCHEZ	07256067G	ZAFRA (BADAJOZ)	03/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1613/2014	FRANCISCO DIEGO GONZALEZ DIAZ	76260481W	MÉRIDA (BADAJOZ)	04/07/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1617/2014	JENS THORSTEN PENNING	X2722343V	CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	19/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1721/2014	MIGUEL ANGEL LOPEZ PALENCIA	53133359R	PARLA (MADRID)	18/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1775/2014	JUAN JOSE MACIAS NAVARRETE	08835148C	BADAJOZ (BADAJOZ)	03/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1806/2014	JOAQUIN HERRERA GARCIA	03940447H	TORREMAYOR (BADAJOZ)	25/06/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1811/2014	PEDRO ANTONIO HIDALGO GONZÁLEZ	53574254D	BADAJOZ (BADAJOZ)	14/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1812/2014	FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ ACEVEDO	80106884T	BADAJOZ (BADAJOZ)	14/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1823/2014	CONCEPCIÓN GARRIDO DEL ÁRBOL	77351564B	MONESTERIO (BADAJOZ)	14/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1834/2014	JESUS SEBASTIAN ROCHO LEAL	80094417E	BADAJOZ (BADAJOZ)	10/07/2014	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1938/2014	IONUT CLAUDIU RICEA	Y0542993T	ACEUCHAL (BADAJOZ)	22/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1944/2014	RAFAEL GOMEZ ALGABA	79264759C	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	04/07/2014	L 17/1985 - 17.2.f) de la Ley 17/85	500 €
1948/2014	ANGEL LUIS MUZQUIZ SANTOS	33984967Y	DON BENITO (BADAJOZ)	04/07/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1959/2014	VIRGINIA NAVAS NAVARRETE	76074305B	VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)	04/07/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
1986/2014	JESUS LOZANO RODRIGUEZ	80105122D	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1990/2014	PEDRO PLATA PÉREZ	08869983X	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1998/2014	ADRIÁN CANO CASTRO	53262738M	DON BENITO (BADAJOZ)	04/07/2014	LO 1/1992 - 26.h)	200 €

Badajoz, a 5 de agosto de 2014. La Secretaria General Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

• • •

EDICTO de 6 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0256)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27/11/1992), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1090/2014	VASILE MADALIN GRASU	Y0352079D	VALDELACALZADA (BADAJOZ)	08/07/2014	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
1091/2014	ION NICUSOR	X6596272X	VALDELACALZADA (BADAJOZ)	08/07/2014	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
1113/2014	CRISTINA CAÑERO FERNÁNDEZ	47155518K	AZUAGA (BADAJOZ)	10/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1263/2014	FRANCISCO JAVIER JARA GALIÑANES	28954224F	TORRE DE SANTA MARÍA (CÁCERES)	10/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1355/2014	JUAN ÁNGEL POZO BENÍTEZ	46559425L	ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)	03/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1542/2014	FERNANDO CASCO CONTRERAS	76261302H	MÉRIDA (BADAJOZ)	14/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1595/2014	KHALID EZ ZINE	Y2319310G	OLIVENZA (BADAJOZ)	10/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1720/2014	NARCISO GONZÁLEZ CASTILLA	08674505D	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	04/07/2014	LO 1/1992 - 26.i)	250 €
1799/2014	PEDRO ANTONIO FERNÁNDEZ CRUZ	79307314W	CASTUERA (BADAJOZ)	25/06/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1825/2014	MARÍA BALLESTEROS DURÁN	76152772W	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)	04/07/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
1852/2014	JESÚS SORIANO GARCÍA	80090199J	JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)	14/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1861/2014	LÁZARO PUENTE RUIZ	76260984E	MÉRIDA (BADAJOZ)	04/07/2014	LO 1/1992 - 23.a)	450 €
1870/2014	FERNANDO ACEDO CALDERA	09180467V	MÉRIDA (BADAJOZ)	04/07/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1922/2014	JOSÉ MANUEL SUCINO DEL POZO	15410574E	ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)	04/07/2014	LO 1/1992 - 23.a)	450 €
2007/2014	BERNARDO LOZANO DE SOSA PALMA	30222105J	DON BENITO (BADAJOZ)	02/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2026/2014	COSTEL DOBRE	X7456911N	ACEUCHAL (BADAJOZ)	23/07/2014	LO 1/1992 - 26.h)	200 €
2043/2014	ENRIQUE CARRIÓN MACÍAS	09181748X	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	02/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2055/2014	FRANCISCO JOSÉ BARROSO FERNÁNDEZ	52353888T	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	23/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2070/2014	ISMAEL GARCIA GARNACHO	25359599Y	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	11/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2077/2014	FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ ACEVEDO	80106884T	BADAJOZ (BADAJOZ)	23/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 6 de agosto de 2014. La Secretaria General Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

• • •

EDICTO de 19 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0254)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27/11/1992), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dicta-

das por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
1325/2014	MARCO ANTONIO MENESES MARTINEZ	48532744F	ALBACETE (ALBACETE)	10/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1553/2014	FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ CALVO	33491605V	ELCHE/ELX (ALICANTE)	10/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1658/2014	JUAN FRANCISCO HERMOSO APONTE	36962037W	BARCELONA (BARCELONA)	04/07/2014	LO 1/1992 - 23.a)	500 €
1697/2014	ALLEF ADRIANO DOS SANTOS BRITO	Y2075848C	TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)	24/07/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1912/2014	PEDRO JOSE PEREZ TAMAYO	79264920C	SANTA EULALIA DEL RÍO (BALEARES)	21/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2020/2014	VERÓNICA HERRERA DONOSO	53576334L	PUEBLA DE ALCOCER (BADAJOZ)	22/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2053/2014	JUAN LUIS SALAZAR SAAVEDRA	08873261E	BADAJOZ (BADAJOZ)	23/07/2014	LO 1/1992 - 23.a)	750 €
2057/2014	JUAN PEDRO SÁNCHEZ MELCHOR	09206941H	BURGOS (BURGOS)	18/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2073/2014	MIGUEL VACA ESCUDERO	08776021A	BADAJOZ (BADAJOZ)	23/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2076/2014	PAULO FILIPE PEDRO	X4133451Y	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2079/2014	ÁLVARO TEJERO LOZANO	80237602D	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2084/2014	JOSÉ ENRIQUE JIMÉNEZ SAAVEDRA	80075428P	BADAJOZ (BADAJOZ)	23/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2088/2014	SAMUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	80102822D	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2113/2014	AGUSTIN SAAVEDRA NAVARRO	08819856T	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2167/2014	ANA MARÍA CINTAS ENRIQUE	45877524E	BURGUILLOS DEL CERRO (BADAJOZ)	25/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2177/2014	FRANCISCO VERA RODRÍGUEZ	08841167J	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2186/2014	VALENTÍN ROLDÁN BASO	08366323G	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	17/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2188/2014	GABRIEL SANDOVAL BENITEZ	09220048S	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	17/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2235/2014	FERNANDO ZAMBRANO LLANOS	79261681R	FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)	18/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2245/2014	CECILIO CABEZUDO MARTINEZ	08839789S	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/08/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2265/2014	ANTONIO OREJUDO CAPITA	53265509Q	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	18/07/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2271/2014	MARIA AMALIA GARCÍA ZAMBRANO	08694552T	FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)	21/07/2014	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
2315/2014	ROBERTO BRIEVA MARTINEZ	80100017X	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/08/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2331/2014	JESUS SEBASTIAN ROCHO LEAL	80094417E	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/08/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2364/2014	RAUL GUTIERREZ MARQUEZ	73200404Y	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/08/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 19 de agosto de 2014. La Secretaria General Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

• • •

EDICTO de 21 de agosto de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0255)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimeinto Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
473/2014	D/D.ª ANA MARIA GONZALEZ BAYON	MIERES (ASTURIAS).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
493/2014	D/D.ª ANA MARIA GONZALEZ BAYON	MIERES (ASTURIAS).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
1047/2014	D/D.ª VICTORIO BURGOS CANTERO	BARAKALDO (BIZKAIA).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
1050/2014	D/D.ª GUILLERMO LÓPEZ MADROÑAL	TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	350 €
1079/2014	D/D.ª RICARDO FLORES FERNANDEZ	LORANCA FUENLABRADA (MADRID).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
1114/2014	D/D.ª JAIME MEJIAS JOANDO	BADAJOZ (BADAJOZ).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	325 €
1115/2014	D/D.ª JONAS MARTÍN BOTEJARA	VILLA DEL CAMPO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
1131/2014	D/D.ª LIDIA RAQUEL CHOZAS GRANADO	MADRID (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	375 €
1134/2014	D/D.ª JOSE ANTONIO GALAPERO ARROYO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
1142/2014	D/D.ª ALFREDO PALACIOS PORRO	TRUJILLO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	700 €
1156/2014	D/D.ª PEDRO GOMEZ MORENO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	1.000 €
1159/2014	D/D.ª ANTONIO JOSE MONTAÑA CISNEROS	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	1.000 €
1161/2014	D/D.ª ISIDORO MONTAÑO VAZQUEZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
1163/2014	D/D.ª RAUL HOYAS RETAMOSA	FONTAÑERA (LA) VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
1168/2014	D/D.ª SALVADOR DÍAZ PASCUAL	FUENLABRADA (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	750 €
1173/2014	D/D.ª FRANCISCO JAVIER CAÑAMERO BEJARANO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
1178/2014	D/D.ª JOSÉ MARÍA MÉNDEZ BOHADA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	600 €
1180/2014	D/D.ª MIGUEL ÁNGEL ALONSO BLANCO	VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €

Cáceres, a 21 de agosto de 2014. El Secretario General Acctal., LUIS M.ª GONZÁLEZ-HABA GUISADO.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 25 de agosto de 2014 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación que afecta a la Unidad de Actuación n.º 6. (2014083071)

Aprobado inicialmente el Programa de Ejecución y Proyecto de Reparcelación que afecta a la Unidad de Actuación n.º 6 de Calamonte, en ejecución de las NNSS, por Resolución de Alcaldía de fecha 22/08/2014, a los efectos establecido en los artículos 134.A.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días el proyecto presentado; haciendo constar que la actuación se gestionará de forma indirecta por el sistema de compensación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Calamonte, a 25 de agosto de 2014. El Alcalde, SALVADOR ÁLVAREZ PÉREZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012 - 924 005114
e-mail: doe@gobex.es